DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**193-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
NIT DEL MUNICIPIO	**890801137-7**
CONTRATISTA	**DIEGO ALBERTO RAMIREZ MORALES**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**CC. 9.850.463 de Pensilvania**
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría de Hacienda acompañando los procesos relacionados en la gestión de impuestos de industria y comercio, multas del código de policía y alumbrado público para incrementar el recaudo, en el que incluya visita a los establecimientos, notificaciones, seguimiento y archivo de los expedientes.
VALOR DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.744.000 Mcte)**

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado[1] para la suscripción del CONTRATO No. 078, quien para efectos de este se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra, **DIEGO ALBERTO RAMIREZ MORALES,** identificado con **CC. 9.850.463 expedida en Pensilvania Caldas**, quien obra en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes consideraciones:

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), así como lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la necesidad y respectiva contratación.
3) Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta.
4) Que **DIEGO ALBERTO RAMIREZ MORALES** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este.

Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que se complementen, modifiquen o sustituyan.

Así mismo, las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se dispone para ello o en el presente o que se mencionan a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones o demás documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en lo presente, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Conforme a lo anterior, se establecen las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA 1. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría de Hacienda acompañando los procesos relacionados en la gestión de

impuestos de industria y comercio, multas del código de policía y alumbrado público para incrementar el recaudo, en el que incluye visita a los establecimientos, notificaciones, seguimiento y archivo de los expedientes.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES: Las siguientes son las obligaciones generales que el contratista deberá cumplir en la ejecución del contrato.

a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutándolo conforme a los términos, condiciones y alcances establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
b) Constituir y mantener vigentes las pólizas o garantías exigidas, cuando a ello haya lugar, en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable.
c) Asumir el pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
d) Actuar con diligencia, responsabilidad y cuidado, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y desarrollando las actividades encomendadas conforme a los principios de eficiencia, eficacia y buena fe.
e) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, de conformidad con lo pactado contractualmente, sin acumulación injustificada, y acompañadas de los soportes exigidos para su trámite y pago.
f) Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a la normatividad vigente y dentro de los plazos establecidos.
g) Actuar con lealtad, buena fe y transparencia durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que puedan generar retrasos, conflictos o afectaciones al cumplimiento del objeto contractual.
h) Velar por el cumplimiento de las normas de gestión documental y archivo, garantizando la adecuada conservación, organización y entrega de la información generada con ocasión del contrato.
i) Entregar mediante inventario los documentos que se encuentren bajo su custodia, cuando finalice la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012, cuando aplique.
j) Contribuir activamente, de acuerdo con su perfil, experiencia y

obligaciones contractuales, al desarrollo de los procesos y actividades en los que participe o sea asignado.

k) Reconocer que los derechos patrimoniales de autor sobre los productos, documentos, informes o desarrollos generados en ejecución del contrato pertenecen al Municipio de Pensilvania, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor, cuando a ello haya lugar.

l) Cumplir con las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por el Municipio, y abstenerse de divulgar información confidencial o reservada conocida con ocasión del contrato, tanto durante su ejecución como hasta por dos (2) años posteriores a su terminación, salvo autorización expresa y escrita de la entidad.

m) Atender y apoyar la respuesta a los requerimientos, peticiones o solicitudes que se formulen al Municipio y que se relacionen con el objeto del contrato.

n) Garantizar un trato respetuoso, adecuado y diligente hacia los servidores públicos, usuarios y comunidad en general, promoviendo una adecuada atención y convivencia institucional.

o) Responder por el adecuado uso, custodia y conservación de los bienes, equipos o elementos que le sean entregados para la ejecución del contrato, y realizar su devolución o actualización del inventario al finalizar el mismo cuando aplique.

p) Acatar y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del Municipio, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.

q) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad, riesgo o situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

r) Mantenerse actualizado en la normatividad aplicable al objeto contractual, especialmente aquella relacionada con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, según su nivel profesional, técnico o asistencial.

s) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

t) Gestionar, cuando sea requerido, paz y salvo ante la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro del término establecido, respecto de las obligaciones fiscales derivadas del contrato.

u) Presentar la cuenta de cobro y el informe en los primeros 5 días de cada mes con su respectivo cargue de evidencias en el enlace del Drive asignado, que soporten las actividades desarrolladas en el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

No. ÍTEM	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	PRODUCTOS O EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO
1	Apoyo al proceso de seguimiento y notificación de cobro de Industria y comercio, multas del código de policía y alumbrado público.	Relación de notificaciones de Industria y comercio, (20) multas del código de policía (10) y alumbrado público (5) entregadas en cada mes de ejecución del contrato.
2	Seguimiento y actualización del censo de industria y comercio de los negocios establecidos en el municipio de Pensilvania Caldas (área urbana y rural). Relación de nuevos establecimientos de comercio o cierre de estos en el área urbana y rural del municipio.	Actas de visitas a los establecimientos de comercio, (30) informe del censo de establecimientos de comercio, total de establecimientos, cuantos nuevos, (4) cuantos cerrados.
3	Visitas de gestión a los corregimientos. 1 Por corregimiento.	Informe de visitas realizadas a los establecimientos de comercio. (80) visitas, (20) por corregimiento (soportados con fotografías)
4	Seguimiento oportuno a los acuerdos de pago, (coordina la secretaría de hacienda).	Priorización de correos electrónicos y llamadas telefónicas.
5	Coordinar la entrega a los deudores de las notificaciones que se expidan dentro de los procesos	Relación de notificaciones

	de cobro coactivo sea presencial o a través de correo electrónico.	entregadas a la persona que las distribuirá o enviadas al correo electrónico, también relacionar llamadas telefónicas
6	Respuestas a PQRS oportunamente en el software SIICO relacionadas con sus procesos.	Oficio donde se relacionen las PQRS contestadas oportunamente.
7	Apoyar las actividades operativas de la SGGCT para la organización del FUID en cumplimiento del manual de archivo promoviendo la organización en los soportes de la gestión documental, relacionados con sus actividades.	Documentos correctamente foliados y archivados.
8	Elaborar un plan de acción para el desarrollo de las actividades que se realizarán durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, este debe ser presentado en los tres (3) primeros días del inicio del contrato	Un (1) plan de acción construido, para la vigencia 2026 alineado con el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y las necesidades de la unidad de trabajo, este plan de acción o de trabajo debe contener descripción de las acciones a desarrollar, periodo de cumplimiento, evidencias y soportes de ejecución de cada actividad
9	Realizar seguimiento trimestral al plan de acción durante el periodo del contrato, el cual deberá presentarse junto con los informes de ejecución de los meses de septiembre, diciembre	Informe de seguimiento a las actividades planteadas para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y cargue de las evidencias realizadas.
10	Publicar en el enlace asignado las evidencias	Publicación mensual en

	mensuales que soportan las actividades desarrolladas en el cumplimiento del contrato	el drive informado las actividades del contrato (Informes, documentos técnicos, registros fotográficos, listas de asistencia, actas, certificaciones, entre otros)
11	Realizar el registro de asistencia de las personas atendidas durante el período correspondiente	Listas de asistencia en formato digital

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato según la forma de pago, en los plazos y términos previstos. **2**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión designada para tal fin y certificar su cumplimiento**. 3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al término de sus obligaciones en caso de que aplique, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato y cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA 5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio acordada por las partes y **hasta 31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en los que se incluya el registro presupuestal, garantías y aprobación en caso de solicitar, y verificación del sistema de seguridad social del contratista. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($15.744.000**

Mcte), valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista en actas parciales. Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones descritas**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social Integral, cumplimiento del IBC mínimo, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura o cuenta de cobro**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, el contratista deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén y el municipio en general en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió a través de la Secretaría de Hacienda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DEL CDP	601
VALOR DEL CDP	$15.744.000
FECHA DEL CDP	27/05/2026

CLÁUSULA 9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA ÚNICA: El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual NO solicitará al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y de acuerdo con lo descrito en el estudio previo que hace parte integral del presente.

CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias descritas en la ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación del municipio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, o a través del SECOP II.

CLÁUSULA 12. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito y se suscriba a través del SECOP II; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y/o a través de la plataforma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el IBC que la norma le sea aplicable para cada uno de los pagos que se realicen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **MUNICIPIO** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, o que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes de este y en los y términos que la ley disponga.

CLÁUSULA 14. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil

de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **EL MUNICIPIO** se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamenten, sustituyan o modifiquen. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normar que sustituyan, modifiquen o reglamenten.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía en caso de ser solicitada.

CLÁUSULA 17. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del ordenador del gasto, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993 y demás normas que reglamenten sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que consta por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no habrá lugar a suscribir o levantar la respectiva Acta de Liquidación, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 217 decreto extraordinario N.º 019 de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir Acta de Terminación Consensual en caso de ser necesario y posterior Acta de Liquidación.

CLÁUSULA 20. OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA pagará y/o asumirá por concepto del presente del contrato las estampillas y demás gastos y costos en razón a impuestos y descuentos establecidos en el estatuto de rentas del municipio y la normatividad que le sea aplicable en este sentido.

CLÁUSULA 21. GASTOS DE TRANSPORTE Y DE PERMANENCIA DE CONTRATISTAS: Si por razones de sus actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista debe desplazarse fuera del Departamento de Caldas, cancelará los gastos de transporte y de permanencia, de conformidad con el acto administrativo expedido para el efecto siempre y cuando haya sido autorizado previamente por el municipio.

CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación en caso de aplicar, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación con la entidad que corresponda y en caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta y declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato o a través del SECOP II, que NO se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 24. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes y debidamente ejecutado en el SECOP II.

CLAUSULA 25. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias o reglamentarias; por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

CLÁUSULA 27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio

no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales, acepta con la firma el tratamiento de datos personas de acuerdo con la normatividad aplicable y que las notificaciones se hagan por los medios físicos o electrónicos que se encuentren en los datos del contratista.

CLÁUSULA 28. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la forma de pago. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria. d) a que le sean expedidas las certificaciones solicitadas. e) las demás que permita la normatividad.

CLÁUSULA 29. DERECHOS DEL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. d) reportar a quien corresponda actos que vayan en contravía de lo aquí pactado. e) las demás que la norma permita.

CLÁUSULA 30. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas que sean aplicables en este sentido. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 31. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 32. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de esta. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional o modificatorio a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso en caso de ser necesario o aplique. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CLÁUSULA 33. ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio previo; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista con su propuesta.

CONTRATANTE,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINAS ATEHORTUA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

CONTRATISTA,

“FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II”
POR EL CONTRATISTA
DIEGO ALBERTO RAMIREZ MORALES

Contratista

Proyectó: Yesica Dayana Arbeláez Ríos-contratista